

Acta No. 040
Sesión ordinaria del CTCP
Bogotá D.C., 18 de agosto de 2020
Hora: 8:00 AM
Ubicación: Virtual por plataforma Microsoft Teams

Asistentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	CARGO
WILMAR FRANCO FRANCO	CTCP	CONSEJERO - PRESIDENTE
CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ	CTCP	CONSEJERO
LEONARDO VARÓN GARCIA	CTCP	CONSEJERO
JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ	CTCP	CONSEJERO

Orden del día.

1. Verificación del quórum.
2. Consideración y aprobación del orden del día
3. Revisión del régimen de información a revelar por parte de los emisores del mercado de valores.
4. Revisión del estado actual de los comités de Revisoría Fiscal y profesión contable.
5. Plan de acción del proyecto ODS
6. Proyecto de inversión CTCP
7. Acto legislativo que suprime la Contaduría General de la Nación.
8. Varios

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
 Código Postal 110311 – Nit. 830115297-6
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
 Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-

Desarrollo de los temas discutidos en la reunión.

1) Verificación del Quórum.

Revisada la asistencia se establece el total del quórum para llevar a cabo la reunión, a través de la plataforma Microsoft Teams.

2) Consideración y aprobación del orden día

El orden del día propuesto por el presidente del CTCP ha sido aceptado por parte de los consejeros.

3) Revisión del régimen de información a revelar por parte de los emisores del mercado de valores.

Leonardo Varón presenta el proyecto de modificación del Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con el régimen de revelación de información por parte de los emisores de valores, enviado por parte de la URF para comentarios a más tardar el día 26 de agosto de 2020.

Jesús María Peña se refiere al concepto de materialidad, y menciona que es importante aclarar quién debe determinar el principio de materialidad. Leonardo Varón García indica que el documento más pertinente sobre ello es el documento de práctica emitido por el IASB.

Wilmar Franco indica que la materialidad es una restricción en la contabilidad, junto con la restricción de costo-beneficio, es fundamental para determinar cuál es la información que es pertinente para los usuarios, en este documento se incluye un modelo para establecer si una partida es material. Las normas de información financiera establecen este concepto como un principio general, y este se alinea con los objetivos de los estados financieros, en su opinión definir niveles de materialidad es una cuestión de juicio profesional, para realizar los juicios es necesario considerar cuales son las decisiones que toman los usuarios, por ello es que el concepto está relacionado con la característica fundamental de pertinencia, juicios que también deben ser revelados en los estados financieros.

Carlos Augusto Molano recomienda que se consideren los documentos del PCAOB, y de la SEC.

Jesús María Peña se refiere al artículo 5.2.4.2.3 sobre los informes de períodos intermedios, y que se refiere a que los estados financieros no deben estar auditados por el revisor fiscal ni el auditor externo, la discusión se centra en establecer si los estados financieros de períodos intermedios que son requeridos por las autoridades deben estar dictaminados por el Revisor Fiscal.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 – Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-

Leonardo Varón García se refiere a los requerimientos de los emisores de valores sobre información relevante con destino a los usuarios, a los, para ellos existen entidades que emiten requerimientos tales IOSCO y la SEC. Los informes trimestrales son noticias de la entidad que deben ser emitidos al poco tiempo de cerrar el trimestre, y no se pide que dicha información sea auditada, por lo que se trata de información de la administración hacia el público en donde se informa sobre la situación financiera, rendimiento, y desempeño de la entidad, es una actualización de la información presentada al último cierre.

Jesús María Peña recomienda que se considere el caso de las entidades que han definido períodos distintos de los anuales, que se entenderían como estados financieros similares a los de fin de ejercicio con otros requisitos.

Wilmar Franco indica que si la base para revelar información relevante se establecen a partir de los requerimientos de IOSCO o el emisor americano, también deberían considerarse los requerimientos para los servicios de atestiguamiento “attest services” y de no atestiguamiento “non attest services” que han sido establecidos en estas jurisdicciones, al considerar estas estructuras de servicios, es más sencillo establecer si sería necesario emitir un dictamen u opinión sobre los estados financieros, o exigir otro nivel de aseguramiento interno, como las de preparación y presentación de estados financieros (ARC70 de AICPA), las compilaciones (ARC 80) y las revisiones (ARC 90). También se refiere a la importancia de establecer directrices para los estados financieros consolidados, y los estados financieros extraordinarios que se preparan en otros períodos distintos a los anuales, y no limitarse únicamente a los estados financieros separados.

Leonardo Varón García se refiere a las necesidades de simplificación de la regulación, y considerar la restricción de costo-beneficio, indica que es adecuado que sobre los estados financieros intermedios no sea requerido establecer que se encuentren dictaminados por el revisor fiscal.

Jesús María Peña y Leonardo Varón García se refieren al artículo 207 del Código de Comercio, donde se establece como función del revisor fiscal “*autorizar con su firma cualquier balance*”, y se concluye que la autorización se refiere al dictamen. Y que aunque la norma no distingue a cuál tipo de estado financiero hace referencia, debe entenderse a los estados financieros de propósito general.

Finalmente se recomienda proponer una reunión con los miembros del equipo de la dirección de regulación, sin perjuicio de que también se emita una comunicación que resuma los comentarios del Consejo. Leonardo Varón será el encargado de consolidar los comentarios y presentarlos en la próxima reunión del CTCPC.

4) Revisión del estado actual de los comités de Revisoría Fiscal y profesión contable.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 – Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20

Wilmar Franco se refiere a la necesidad de incluir en las actas del consejo la información de los comités en las regiones que han sido conformados para elaborar un proyecto para la modernización de la revisoría fiscal y reforma de la profesión, suministrando información sobre el presidente y el Secretario General, así como los datos de sus miembros. También se refiere a la importancia de tomar una decisión sobre los comités que se constituyeron inicialmente en la ciudad de Bogotá, y que habían sido conformados con miras a establecer propuestas que fueran objeto de estudio por toda la comunidad contable.

Carlos Augusto Molano deja constancia, de que hasta la fecha se han constituido 32 comités para la reforma de la profesión, falta instalar dos comités y constituir otros dos comités (Vaupés y Vichada). Recomienda que se acoja la propuesta de que el Comité, que se conformó en la ciudad de Bogotá para la reforma de la profesión, sea suspendido, y que este se convierta en uno más de los comités regionales, su trabajo será similar al realizado por los comités regionales, este comité trabajará en la construcción de propuestas por consenso, y a este podrán integrarse otros miembros, conforme a lo requerido por el reglamento. Cuando se constituyan los comités regionales, se conformará un comité principal que se encargará de coordinar y redactar la propuesta final, de este formarán parte los presidentes y secretarios de los comités regionales.

Los miembros del Consejo aprueban por unanimidad esta recomendación, la cual se aplicará para los comités del proyecto de reforma de la profesión contable.

Wilmar Franco solicita que esta misma decisión debe tomarse para el Comité de la Revisoría Fiscal, constituido en la ciudad de Bogotá, el cual se convertirá en otro Comité Regional, el Comité principal sería conformado por los presidentes y secretarios de los comités regionales, cuando se constituyan los comités y existan propuestas concretas para su estudio y revisión.

Leonardo Varón García manifiesta su aprobación a esta propuesta y señala que en el reglamento no se encuentra mencionado la existencia de un comité base, por lo que todos son comités del mismo nivel.

Carlos Augusto Molano no apoya ni rechaza la propuesta, indica que revisara el reglamento para establecer su viabilidad, propuesta que también es acogida por Jesús María Peña, aclarando que este comité fue constituido desde febrero del año en curso y aprobado por el Consejo, que además recibiría las recomendaciones de los comités regionales para la conformación de una sola propuesta que se entregaría al CTCF.

Wilmar Franco y Leonardo Varón García manifiestan que este comité fue creado para presentar una propuesta que pudiera ser revisada y estudiada por los comités regionales, conforme al modelo que había sido previsto el año anterior, pero dadas las renunciaciones del presidente y de otros miembros del comité, y la conformación

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 – Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20

de los comités regionales sin ella haberse presentado, se requiere cambiar la aprobación inicialmente realizada, y el modelo de trabajo propuesto. El esquema de trabajo para la construcción del proyecto de modernización de la revisoría fiscal debe ser similar al aprobado para el comité de la reforma de la profesión contable.

Jesús María Peña se refiere a los Comités de Revisoría Fiscal e informa que también se han constituido 18 Comités y se está pendiente de la conformación de los de reforma de la profesión que abarcan toda la profesión incluyendo en lo pertinente a la Revisoría Fiscal.

Wilmar Franco deja constancia que sin perjuicio del trabajo de los comités regionales, los miembros del CTCPC también deberían trabajar en la revisión de este tema con miras a establecer consensos, las normas siempre se construyen desde una propuesta concreta que es revisada posteriormente por los diferentes interesados, en este caso de los comités regionales no se ha realizado ninguna propuesta concreta, y lo que se espera recibir son propuestas por consenso que puedan ser consideradas en la elaboración de un proyecto.

Leonardo Varón García deja constancia que:

“El CTCPC es el organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, dentro de sus funciones esta enviar propuesta en las que asegurará que sus propuestas se ajusten a las mejores prácticas internacionales, utilizando procedimientos que sean ágiles, flexibles, transparentes y de público conocimiento, y tendrá en cuenta, en la medida de lo posible, la comparación entre el beneficio y el costo que producirían sus proyectos en caso de ser convertidos en normas.

En busca de la convergencia prevista en el artículo 1 de la ley 1314 de 2009, tomarán como referencia para la elaboración de sus propuestas, los estándares más recientes y de mayor aceptación que hayan sido expedidos o estén próximos a ser expedidos por los organismos internacionales reconocidos a nivel mundial como emisores de estándares internacionales en el tema correspondiente, sus elementos y los fundamentos de sus conclusiones. Si, luego de haber efectuado el análisis respectivo, concluye que, en el marco de los principios y objetivos de la presente ley, los referidos estándares internacionales, sus elementos o fundamentos, no resultarían eficaces o apropiados para los entes en Colombia, comunicará las razones técnicas de su apreciación a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, para que estos decidan sobre su conveniencia e implicaciones de acuerdo con el interés público y el bien común”.

Por lo anterior todas sus propuestas deben considerar las mejores prácticas internacionales, lo que incluye considerar en la profesión contable normas sobre compilación de información, código de ética, aplicación de las normas sobre aseguramiento de la información, normas de auditoría, de revisión de estados financieros, y los requerimientos de independencia para los profesionales que incrementan los niveles de seguridad sobre la información financiera emitida por la entidad.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 – Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-

Carlos Augusto Molano considera que no debemos fijar una posición antes de recibir las propuestas de los comités, debido que esto puede afectar la democracia y la participación que se está realizando a través de los comités establecidos a nivel nacional. Lo anterior no significa que el CTCP no pueda seguir desarrollando los procesos de discusión pública que han sido previstos en la ley para la actualización normativa.

El consejero Peña está de acuerdo con el comentario realizado por parte del consejero Molano.

5) Plan de acción del proyecto ODS

Wilmar Franco presenta al CTCP el plan de acción que fue estructurado a partir del proyecto DNP-UNCTAD, en el que se establecen tres áreas de desarrollo estratégico, que son requeridos para fortalecer la infraestructura contable del país, con miras a mejorar la calidad de los reportes financieros y no financieros.

El tema será retomado en secciones posteriores para revisar cada eje estratégico, que se incluye en este proyecto. Este se convierte en un apoyo fundamental para los proyectos que se espera realizar para las reformas de la profesión. El resumen del plan de acción de este proyecto fue incorporado en el Acta No. 37 del 28 de julio de 2020.

6) Proyecto de inversión CTCP

Wilmar Franco se refiere a los recursos del proyecto de inversión que tiene el consejo, aproximadamente 60 millones, que podrían ser utilizados en proyecto del consejo. Es necesario que el CTCP establezca los proyectos y defina si los recursos pueden ser utilizados, y de no ser posible, se debería considerar la opción de que estos recursos sean utilizados en otros proyectos del Ministerio. Todos los miembros del CTCP analizan la conveniencia de adelantar un proyecto de capacitación sobre PYMES y datos, y se comprometen a analizar propuestas sobre el tema, las cuales se revisarán en la próxima sesión del consejo.

7) Acto legislativo que suprime la Contaduría General de la Nación.

Carlos Augusto Molano se refiere al tema de la propuesta de eliminación de la contaduría general de la nación, y a las posturas personales que presentó en un evento de actualícese, estas posturas no han sido discutidas en el consejo. Informa que presentará un documento para que sea revisado, y de ser posible, para que sea aprobado por el Consejo.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 – Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



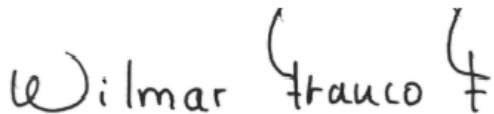
GD-FM-

009.v20

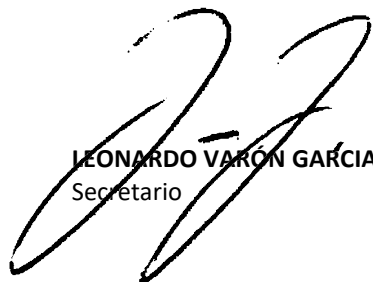
8) Varios

No se presentan otros temas. Se procedió a levantar la sesión a la 1:45 PM. del 18 de agosto de 2020.

Para constancia firman:



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente



LEONARDO VARÓN GARCÍA
Secretario

Proyectó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varon Garcia

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varon Garcia, Carlos Augusto Molano, Jesús Maria Peña Bermúdez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 – Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20